



BOLETÍN TRIBUTARIO - 077/17

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **QUÉ ES EL MONOTRIBUTO?**

La DIAN habilitó su página web el link de la referencia, por medio del cual hace una serie de precisiones en cuanto a su definición, beneficios (BEPS - riesgos laborales), requisitos para acceder y costo.

Anexo: [Qué es el monotributo?](#)

- **DEFINICIÓN DE "RESIDENTE EN EL EXTERIOR" (ADICIONA LA RESOLUCIÓN 4240 DE 2000) - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 22 de mayo de 2017, a través del correo electrónico: subdir_comercio_exterior@dian.gov.co.

II. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

A continuación detallamos el estado actual de algunos proyectos de ley, los cuales fueron publicados en las Gacetas del Congreso Nos. 335 y 338 del 16 de mayo de 2017

- **MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 1708 DE 2014 "CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO" - [INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 193 DE 2016 CÁMARA, 171 DE 2016 SENADO](#)**
- **CREA EL REGISTRO NACIONAL DE UNIDADES DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SE MODIFICA LA LEY 675 DE 2001 - [ENMIENDA A LA PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY 131 DE 2016 CÁMARA](#)**



III. CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP)

- **PARA EL CTCP, PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA DE LA SUPERFINANCIERA GENERA CONFLICTOS CON LOS NUEVOS MARCOS TÉCNICOS NORMATIVOS CONTABLES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES DE REGULACIÓN**

Mediante Comunicado de Prensa subrayó:

“El Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP-, en carta dirigida a la Subdirección de Coordinación Normativa de la Superintendencia Financiera, expresó sus comentarios, de naturaleza técnica, al Proyecto de Circular Externa de esa entidad por medio del cual “se dictan instrucciones contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera con fines de supervisión de los portafolios de terceros, los negocios fiduciarios y cualquier otro recurso administrado por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia”.

Expresa en la misiva el CTCP, argumentos de naturaleza técnica que se centran en los siguientes temas específicos: la entidad que informa, el periodo de transición para la elaboración de los informes financieros con fines de supervisión, los tipos de negocios fiduciarios, los estados financieros de propósito general e informes financieros para fines de supervisión y la restricción de costo beneficio incorporada en los marcos técnicos generales.

Para el Consejo, las consideraciones de la Superfinanciera en la redacción del proyecto de Circular Externa pueden ocasionar conflictos con los marcos técnicos de propósito general expedidos por las autoridades de regulación de la materia en Colombia.

Esta tesis tiene asidero en que el marco técnico incorporado en el proyecto de circular resume lineamientos ya incorporados en los de carácter general aplicados por los Grupos 1 y 2, pero existen casos en los que se plantean diferencias con estos. En esta línea se considera que no es necesario ni conveniente establecer nuevas disposiciones, principios y, consecuentemente, periodos de transición para las transacciones de los negocios fiduciarios en los estados financieros de propósito general ni en los informes financieros elaborados con fines de supervisión.



Agrega el CTCP que los negocios fiduciarios tienen condiciones de operación especiales y en la mayoría de los casos no cumplen los requerimientos para estar obligados a llevar contabilidad, particularmente en los casos en los que los partícipes no tienen derechos residuales sobre el patrimonio sino derechos/obligaciones sobre los pasivos/activos que son incorporados en los informes financieros. En tal caso es responsabilidad de las autoridades de supervisión vigilar que las políticas contables para estos sean aplicadas conforme a la normatividad vigente y dispuesta.

Entre los temas que pueden generar conflicto están:

- 1. Medición del efectivo y equivalente al efectivo.*
- 2. Reconocimiento y medición de las inversiones en instrumentos de deuda y patrimonio y derivados que podrían medirse de forma distinta en los informes financieros de los negocios fiduciarios y en la contabilidad de los partícipes.*
- 3. Criterios para la contabilización de la cartera comercial administrada por los negocios fiduciarios y la cartera de crédito.*
- 4. Criterios para la contabilización de inventarios, activos biológicos y los contratos de construcción y proyectos inmobiliarios.*
- 5. Directrices para el reconocimiento inicial y medición posterior de las propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y bienes mantenidos para la venta, en la contabilidad de los negocios fiduciarios y en la contabilidad de los partícipes.*
- 6. Criterios para la contabilización de los impuestos por cobrar y por pagar, dado que en su gran mayoría estos negocios no conformar una entidad separada para efectos de los impuestos a las ganancias.*
- 7. Criterios para la contabilización de cuentas por pagar, préstamos y otras obligaciones financieras.*
- 8. Criterios para la contabilización de provisiones y arrendamientos.*
- 9. Criterios para el reconocimiento de ingresos y gastos.*

Las manifestaciones del CTCP están argumentadas en su función legal de contribuir en la definición de un marco técnico que cumpla las disposiciones de la Ley 1314 de 2009 y la de identificar posibles conflictos con las normas reglamentarias expedidas por las autoridades de regulación”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

19 de mayo de 2017